COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

No. CA - 732 -2026

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-011-2026**, cuyo objeto es "***Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Tamizadora Analítica para la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano".***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S.** identificado con **NIT No. 860.502.528-1**, representado legalmente por **LUISA XIMENA BLANCO MORENO**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.267.282 quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S.
NIT/CC: 860.502.528-1
DIRECCIÓN: Cra. 27A Nº 49A – 41
E-MAIL: casacam@casacientifica.com
TELÉFONO: (601) 9187070/ 3156622251
CIUDAD: Bogotá D.C.

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-011-2026**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-011-2026**, el Anexo "5. Anexo técnico" y la Propuesta presentada por el contratista **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA S.A.S.,** a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. **OBJETO:**

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Tamizadora Analítica para la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano".

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se encuentran contenidas en el anexo técnico, descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**TAMIZADORA ANALÍTICA PARA EL LABORATORIO DE LA SEDE BOGOTÁ** ○ **Tamizadora analítica para laboratorio.** • Aplicación: Separación, fraccionamiento, determinación de tamaño de grano. • Tipos de material: Polvos, materiales a granel. • Movimiento al tamizar: Tridimensional. • Capacidad de alimentación: Entre 0 a 5 kg. • Velocidad: Digital, 0 – 300 min-1. • Indicación de tiempo: Digital, 1 – 99 min. • Operación por intervalos: 1 – 10 min. • Adecuada para tamizado en seco: Sí. • Certificado / se puede calibrar: Sí. • Conexión eléctrica: 100-240 V, 50/60 Hz. • Tipo: Tamizadora electromagnética o mecánica de accionamiento electromagnético con control digital. • Capacidad: Aceptar juegos de tamices de hasta 8" (203 mm) o 300 mm de diámetro, con capacidad para al menos 8 tamices de altura completa. • Control: Programación digital de tiempo, amplitud de vibración y modo de operación (continuo o con pulsos). • Material: Construcción en acero inoxidable o materiales resistentes a la corrosión y al desgaste por abrasión. • Certificación: Que permita la calibración y verificación periódica conforme a estándares internacionales. • Accesorios: Incluir tapa, fondo colector, sistema de sujeción rápida y kit de adaptadores para diferentes diámetros de tamiz.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Con base en las necesidades operativas y las características de las muestras, se sugiere que el equipo a adquirir cumpla con:

• Tipo: Tamizadora electromagnética o mecánica de accionamiento electromagnético con control digital.

• Capacidad: Aceptar juegos de tamices de hasta 8" (203 mm) o 300 mm de diámetro, con capacidad para al menos 8 tamices de altura completa.

• Control: Programación digital de tiempo, amplitud de vibración y modo de operación (continuo o con pulsos).

• Material: Construcción en acero inoxidable o materiales resistentes a la corrosión y al desgaste por abrasión.

• Certificación: Que permita la calibración y verificación periódica conforme a estándares internacionales.

• Accesorios: Incluir tapa, fondo colector, sistema de sujeción rápida y kit de adaptadores para diferentes diámetros de tamiz.

CONDICIONES GENERALES

a) Para la ejecución de las actividades de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y

capacitación de la tamizadora analítica, el contratista deberá disponer de personal técnico certificado por el fabricante o la casa matriz del equipo ofertado. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el certificado vigente que acredite la idoneidad y autorización del personal técnico encargado de realizar dichas actividades.

b) El contratista debe realizar la entrega de los manuales de uso del equipo suministrado.

c) El contratista deberá impartir una capacitación teórico-práctica dirigida al personal designado por el Servicio Geológico Colombiano, relacionada con la operación, manejo, programación, limpieza, mantenimiento preventivo básico, condiciones adecuadas de uso, cuidados y recomendaciones de seguridad para la correcta utilización del equipo. La capacitación deberá realizarse en las instalaciones de la entidad, en el área que defina el supervisor del contrato, al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, sin generar costos adicionales para la entidad.

d)El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento, calibración operativa y verificación técnica necesarias para comprobar el correcto desempeño, estabilidad y operatividad de la tamizadora analítica objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y las condiciones de operación definidas por el fabricante.

e) El recibo a satisfacción del equipo estará sujeto a la verificación del correcto funcionamiento por parte del supervisor del contrato o del personal técnico designado por la entidad.

f) El equipo debe contar con una garantía mínima de un (1) año, que cubra defectos de fabricación, fallas en componentes electrónicos, mecánicos y sistema de adquisición de datos, así como, el soporte técnico necesario para su reparación o sustitución durante dicho período.

g) Los gastos de transporte, desplazamiento, viáticos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato deberán estar incluidos en el valor de la oferta económica, sin que se generen costos adicionales para la entidad.

h) El contratista deberá prestar asistencia y acompañamiento técnico durante el plazo de ejecución del contrato, en relación con la operación, manejo, configuración, aplicaciones y correcto funcionamiento de la tamizadora analítica. Así mismo, deberá atender las solicitudes, consultas o requerimientos técnicos formulados por la entidad a través de medios telefónicos, correo electrónico, atención remota o asistencia presencial, cuando sea necesario, garantizando oportunidad y continuidad en el soporte técnico. El contratista deberá disponer de servicio de diagnóstico remoto y soporte especializado, incluyendo, de ser requerido, acompañamiento técnico por parte del fabricante o personal autorizado de fábrica, sin generar costos adicionales para la entidad durante la vigencia del contrato.

i) En caso de requerirse el cambio del personal presentado en la oferta, el contratista deberá contar previamente con la aprobación del supervisor del contrato, acreditando que el personal reemplazante cumple con las mismas condiciones de certificación exigidas inicialmente.

j) El oferente deberá adjuntar certificación vigente emitida por organismo competente, o documento equivalente del fabricante, que evidencie la implementación de sistemas de gestión de calidad aplicables al diseño, fabricación o comercialización de equipos de laboratorio.

TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

El equipo debe instalarse y entregarse funcionando adecuadamente en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano – Sede Bogotá Diagonal 53 # 34 - 53. El transporte, cargue y descargue del equipo al sitio físico de su instalación, así como todas las actividades asociadas a la correcta instalación de estos, será obligación del contratista.

SOPORTE TÉCNICO - TIEMPO DE RESPUESTA A QUEJAS

El contratista prestará asesoría técnica permanente durante el tiempo de vigencia del contrato sobre el manejo del equipo y las aplicaciones y responderá las consultas que se le dirijan vía correo electrónico, telefónicamente o de modo presencial. Se contará con servicio remoto de diagnóstico con personal de fábrica inclusive si es necesario. El contratista debe comprometerse con su oferta, a atender y responder las dudas o problemas que surjan durante la operación del equipo, con una oportunidad no mayor a tres (3) días hábiles.

SISTEMA DE GESTIÓN

El contratista deberá cumplir con los procedimientos del Sistema de Gestión del Servicio Geológico Colombiano que se relacionen con las actividades del contrato y con las normas de salud ocupacional y bioseguridad establecidas por la Entidad.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($20.230.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la invitación pública en cuanto a que al valor a adjudicar será el valor total, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 8826 del 29 de mayo de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución estimado será hasta de 4 meses sin exceder el 30 de noviembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El equipo y elementos que lo componen deben ser entregados por el contratista instalados y en funcionamiento en:

Sede	Dirección	Ciudad
SGC sede Bogotá	Diagonal 53 # 34 - 53.	Bogotá

El transporte, cargue y descargue del equipo al sitio físico de su instalación, así como todas las actividades asociadas a la correcta instalación de estos, será obligación del contratista.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el proceso de selección.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su

actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de la Tamizadora Analítica objeto del contrato, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, el "FORMATO 7 - Aceptación de Condiciones Técnicas" y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
3. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el cronograma de actividades para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del equipo, junto con los soportes y certificaciones vigentes del personal técnico encargado de ejecutar dichas actividades, para la correspondiente revisión y aprobación.
4. Garantizar que el personal técnico encargado de la ejecución del contrato cuente con formación, capacitación o certificación vigente que acredite competencias para la instalación, operación y soporte técnico de la Tamizadora Analítica ofertada o equipos de naturaleza similar, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento, calibración operativa y verificación técnica necesarias para comprobar el correcto desempeño, estabilidad y operatividad de la Tamizadora Analítica, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las condiciones de operación definidas por el fabricante

6. Entregar los manuales de uso, operación y mantenimiento del equipo suministrado, en medio físico y/o digital, según corresponda.
7. Impartir una capacitación teórico-práctica dirigida al personal designado por el Servicio Geológico Colombiano, relacionada con la operación manejo, programación, limpieza, mantenimiento preventivo básico, condiciones adecuadas de uso, cuidados y recomendaciones de seguridad para la correcta utilización del equipo. La capacitación deberá realizarse en las instalaciones de la entidad, en el área que defina el supervisor del contrato, al momento de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, sin generar costos adicionales para la entidad.
8. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo suministrado, teniendo en cuenta que el recibo a satisfacción por parte de la Entidad estará sujeto a la verificación técnica realizada por el supervisor del contrato o por el personal designado para tal fin, a la realización de la capacitación teóricopráctica y al cumplimiento de las demás condiciones señaladas en el anexo técnico.
9. Otorgar una garantía mínima de un (1) año para la Tamizadora Analítica, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en componentes electrónicos, mecánicos y del sistema de adquisición de datos, así como el soporte técnico requerido para su reparación o sustitución durante dicho período.
10. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los gastos de transporte, desplazamiento, viáticos, cargue, descargue, instalación y demás costos requeridos para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en el valor de la oferta económica, sin generar costos adicionales para la Entidad.
11. Prestar asistencia, acompañamiento y soporte técnico durante el plazo de ejecución del contrato, en relación con la operación, manejo, configuración, aplicaciones y correcto funcionamiento de la Tamizadora Analítica. Asimismo, atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos técnicos formulados por la Entidad a través de medios telefónicos, correo electrónico, asistencia remota o atención presencial, cuando sea necesario, garantizando continuidad y oportunidad en el soporte técnico.
12. Solicitar autorización previa y expresa del supervisor del contrato en caso de requerirse cambio del personal técnico inicialmente presentado, acreditando que el personal reemplazante cumple con las mismas condiciones de formación, experiencia y certificación exigidas para el proceso contractual.
13. Cumplir con todas las condiciones técnicas, garantías y especificaciones establecidas en el "FORMATO 7 - Aceptación de Condiciones Técnicas" y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
14. El oferente deberá presentar certificación vigente emitida por organismo competente, o documento equivalente del fabricante, que evidencie la implementación de sistemas de gestión de calidad aplicables al diseño, fabricación o comercialización de equipos de laboratorio.

7. FORMA DE PAGO

El SGC pagará a EL CONTRATISTA la prestación de servicios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en UN UNICO PAGO , previa presentación de la factura incluidos impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

8. SUPERVISIÓN:

El supervisor o interventor para el presente contrato será **YURI LORENA MORENO MARIÑO** PROFESIONAL UNIVERSITARIO del grupo 4901 - RECEPCION,PREPARACION DE MUESTRAS PARA ESTUDIOS GEOLOGICOS Y CARACTRIZCION E INV.GEOTECNICA, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Servicio Geológico Colombiano con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Amparos	Porcentaje Sobre el valor del Contrato	Vigencia
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución y tres (3)años más
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el termino de ejecución y dos (2) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por el termino de ejecución y dos (2) años más

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: A efectos de la póliza de las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10.MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Yucelly Edith Rubio Molina	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador de Contratos y Convenios	
REVISÓ	UNIO – CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesor – Secretaría General	
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General	